

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, dieciséis (16) de junio del 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dieciséis (16) de junio del 2023.

Proceso ejecutivo con garantía real de mínima cuantía	
Demandante	Dairo Corrales Peinado C.C. 73.093.964
Demandado	Erika Patricia Ruiz González C.C. 1.067.861.193
Radicado	23.417.40.89.001.2018.00928.00

1. Corresponde al Despacho determinar la aprobación o en su defecto la improbación del remate realizado en la causa de la referencia, el día 30 de mayo de 2023, sobre el bien inmueble de folio de matrícula N° 146-52007 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, de conformidad con lo establecido en los artículos 453 y 455 del código general del proceso.

2. **Recuento:** Verificada las actuaciones¹ reseñadas en auto de fecha 18 de noviembre de 2022 y en providencias posteriores, se dispuso la fijación de fecha y hora para la celebración de diligencia de remate, teniendo en cuenta los siguientes valores:

- 2.1 Avalúo del inmueble: **\$136.114.000**
- 2.2 Precio base de remate 70% del avalúo: **\$95.279.800**
- 2.3 Valor de consignación para hacer postura 40% del avalúo del bien: **\$54.445.600.**

3. **Audiencia de remate:** Llegada la fecha de remate, se verificó que previamente se aportó constancia de las publicaciones realizadas y certificado de libertad y tradición del inmueble a rematar. Así mismo, se verificó que la audiencia presidida por el Secretario del Juzgado, cumplió con los trámites dispuestos en el artículo 452 del código general del proceso.

En la referida audiencia pública de remate, el bien inmueble le fue **adjudicado** al ejecutante Dairo Corrales Peinado C.C. 73.093.964, como único postor, quien presentó propuesta en sobre cerrado, igual a la suma del crédito aprobada, la cual asciende a **\$129.096.001 (ciento veintinueve millones noventa y seis mil un pesos)**, en atención que la oferta presentada fue superior el valor para hacer postura por el equivalente al 70% del avalúo del inmueble objeto de remate, que estaba fijada en \$95.279.800 (noventa y cinco millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos pesos).

3.1 Adicionalmente, el rematante consignó oportunamente el pago del impuesto del 5% del valor del remate que prevé el artículo 12 de la ley 1743 de 2014, por la suma de \$6.454.801, (seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos un pesos), operación 356946796, y la constancia del pago de retención en la fuente por venta forzada a favor de la DIAN, equivalente al 1% del valor final del remate, por la suma de un

1

- 1. **Auto** seguir adelante ejecución de fecha 10 octubre 2019.
- 2. **Embargo** anotación N° 5 en el folio de matrícula inmobiliaria N° 146-52007 ORIP de Lorica.
- 3. **Secuestro**, diligencia de fecha 29 de agosto 2019.
- 4. **Avalúo** aprobado en auto 18 de noviembre de 2022.
- 5. **Auto** aprueba liquidación de crédito.

millón doscientos noventa mil novecientos sesenta y un peso (\$1.290.961), formulario 4910050951498.

Así las cosas y cumplidos los deberes consagrados en el inciso primero del artículo 453 y el artículo 455 del código general del proceso, debe este despacho judicial impartir aprobación del remate. En tal virtud se,

RESUELVE

Primero: Aprobar el remate sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 146-52007 de la ORIP Lórica, donde le fue adjudicado a Dairo Corrales Peinado C.C. 73.093.964, por audiencia pública de remate de fecha treinta (30) de mayo de 2023.

Segundo: Cancelar el embargo que pesa sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 146-52007 de la ORIP Lórica, decretado en auto de fecha 29 de enero de 2019 y comunicado mediante oficio N° 0858 de febrero 12 de 2019.

Tercero: Levantar el secuestro practicado el 29 de agosto de 2019 por la Inspección De Policía De Purísima. En consecuencia, se ordena a la secuestre Angélica María Jaraba De La Ossa, que haga entrega del bien inmueble al rematante dentro de los tres (03) días siguientes al recibo del oficio respectivo que así lo ordene. Se le fijan como honorarios definitivos los asignados como provisionales en la respectiva diligencia de secuestro.

Cuarto: enviar a la oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Lórica, por medio del correo institucional el acta de remate y el presente auto, dentro de los cinco (05) días siguientes para que sean inscritas y protocolizadas posteriormente en la Notaria Única de esta municipalidad, las cuales le servirán como título de propiedad.

Quinto: Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia, se deberá expedir los oficios respectivos por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2018.00928.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lórica - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a11ce2970e4f1cf8bb6c630c0442ff344fc9737ea8e7496d724df6499036bac6**

Documento generado en 16/06/2023 01:04:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>